

## JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

-SECCIÓN TERCERA-

Página I

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control

REPARACIÓN DIRECTA

Radicación No.

11001-33-43-060-2016-00572-00

Demandante

MANUEL HERNANDO DE LA PEÑA

Demandado

NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO

**NACIONAL** 

Providencia

Rechaza llamamiento en garantía

## 1. ANTECEDENTES

El demandado Ministerio de Defensa Nacional, llama en garantía con fines de repetición al ciudadano JUAN DAVID ROJAS CONTRERAS.

## 2. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en consonancia con la Ley 678 de 2001 Artículo 19, a efecto de resolver sobre el llamamiento en garantía con fines de repetición, deberá demostrarse prueba sumaria de su responsabilidad al haber actuado con dolo o culpa grave.

La parte demandada al no aportar algún medio de prueba tendiente a demostrar la responsabilidad que tuvo el señor JUAN DAVID ROJAS CONTRERAS en la ocurrencia de los hechos, y manifestando en la contestación de la demanda que se reserva el derecho de aportar pruebas que comprometan la responsabilidad del funcionario, no cumple con los requisitos de llamamiento en garantía por lo que denegará la solicitud.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Negar el llamamiento en garantía hecho por la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL al señor JUAN DAVID ROJAS CONTRERAS.

NOTIFÍOLISE Y CÚMPLASE

LEIGHTO BONILLA ALDANA Juez

DM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 104 del VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario